

50200

**RESOLUCIÓN N°.003824 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2019**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO- CONVIVAME CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA CALLE 33B N° 27-36 BARRIO LAS FERIAS, PARA PRESTAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD EN SU SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 23 No.23-25 BARRIO EL RETIRO, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META".**

**LA DIRECTORA (E) REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
REGIONAL META**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las conferidas por la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 0987 de 2012 Modificado por el Decreto 1927 de 2013, el Decreto 1084 de 2015, la Resolución 3899 del 08 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución N°.5780 de 27 de diciembre de 2011, Resolución 6130 de 2015, Resolución 6190 de 25 de agosto de 2015, Resolución 3435 de 2016, Resolución 9555 de 2016, Resolución 2488 de 2017, Resolución 4242 de 2017, Resolución 8282 de 2017, la Resolución 5495 de 2018, Resolución No. 8113 del 13 de septiembre de 2019 y

**CONSIDERANDO**

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras-ICBF, le están asignadas entre otras funciones, asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras-ICBF o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006 indica que "El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75 de 1968 y Ley 7° de 1979) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su establecimiento. Así mismo coadyuvará a los entes Nacionales, Departamentales, Distritales y Municipales en la ejecución de sus políticas públicas sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas".

50200

**RESOLUCIÓN N°.003824 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2019**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO- CONVIDAME CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA CALLE 33B N°27-36 BARRIO LAS FERIAS; PARA PRESTAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD EN SU SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 23 No.23-25 BARRIO EL RETIRO, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META".**

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª del mismo año y compilado en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras-ICBF, en la reglamentación interna que para tal efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera que sea su naturaleza Jurídica o su organización administrativa, se someterán a los requerimientos previstos por el ICBF.

Que el artículo 139 del Código de la Infancia y la Adolescencia determina el sistema de responsabilidad penal para adolescentes (SRPA) como un conjunto de principios, normas y procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible, que se rige por las normas subsiguientes y, en lo previsto, por la ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), exceptuando aquellas disposiciones que sean contrarias al interés superior de los adolescentes.

Que considerando todo lo expuesto, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras-ICBF, expidió la Resolución N°. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución N° 8113 el 13 de septiembre de 2019, por medio de la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N°.000999 de fecha 30 de septiembre de 1993 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Meta, reconoció personería Jurídica a la entidad denominada **CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO - CONVIDAME**, identificada con NIT. 800.215.666 con domicilio principal ubicado en la

50200

RESOLUCIÓN N°.003824 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO- CONVIDAME CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA CALLE 33B N°27-36 BARRIO LAS FERIAS, PARA PRESTAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD EN SU SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 23 No.23-25 BARRIO EL RETIRO, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META".**

calle 33b N° 27A - 36 barrio las Ferias, del municipio de Villavicencio, como institución vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante resolución No.004286 del 08 de octubre de 2018, la Directora (E) del ICBF Regional Meta, aprueba reforma estatutaria a la CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO - CONVIDAME, realizada en Asamblea Extraordinaria el día 18 septiembre de 2018.

Que mediante Resolución N°.004337 del 16 de octubre de 2018, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF Regional Meta, renueva licencia de funcionamiento de clase TRANSITORIA por el término de un (1) año a la CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE - CONVIDAME, para prestar sus servicios en la modalidad **PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD** a una población de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Que mediante Resolución N°.001437 del 10 de mayo de 2019, se modifica la resolución No.4337 del 16 de octubre de 2018, en el sentido de autorizar el cambio de domicilio de la sede operativa establecida para la modalidad prestación de servicios a la comunidad, ubicada ahora en la dirección carrera 23 No.23-25 barrio El Retiro, en el municipio de Villavicencio.

Que mediante Resolución No.003395 del 16 de septiembre de 2019, se modificó la Resolución No.004337 del 16 de octubre de 2018, modificada por la Resolución No.001437 del 10 de mayo de 2019, en el sentido de incluir en la parte resolutive del acto administrativo el acta por medio de la cual el comité de mezcla de poblaciones autorizo en la dirección carrera 23 No.23-25 barrio El Retiro, del municipio de Villavicencio, la mezcla de las modalidades prestación de servicios a la comunidad y Libertad Vigilada Asistida.

Que la licencia de funcionamiento transitoria renovada por el ICBF Regional Meta, mediante Resolución No.004337 del 16 de octubre de 2018, modificada por la Resolución No. 001437 del 10 de mayo de 2019 y Resolución No. 003395 del 16 de septiembre de 2019, a la corporación CONVIDAME, en la modalidad PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD, pierde vigencia el día 17 de octubre de 2019.

50200

**RESOLUCIÓN N°.003824 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2019**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO- CONVIDAME CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA CALLE 33B N°27-36 BARRIO LAS FERIAS, PARA PRESTAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD EN SU SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 23 No.23-25 BARRIO EL RETIRO, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META".**

Que la señora **EDNA NOHEMY DIAZ REY** identificada con la cedula de ciudadanía N° 35.263.896 de Villavicencio, actuando en su calidad de Representante Legal de la CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO - CONVIDAME identificada con NIT.800.215.666, allega mediante escrito con radicado N°. E-2019-361933-5000 de fecha 03 de julio de 2019, ante la Dirección Regional del ICBF REGIONAL Meta, solicitud de renovación de la Licencia de Funcionamiento en la modalidad PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, en su centro de atención ubicado en la Sede carrera 23 No.23-25 barrio El Retiro, de la ciudad de Villavicencio.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1098 de 2006, la modalidad Prestación de Servicios a la Comunidad consiste en: "(...) la realización de tareas de interés general que el adolescente debe realizar, en forma gratuita por un periodo que no exceda 6 meses... Parágrafo. En todo caso, queda prohibido el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o que entorpezca la educación del adolescente, o que sea nocivo para su estado de salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social".

Que según el Lineamiento de servicios para medidas y sanciones del proceso judicial SRPA, aprobado mediante Resolución No. 1521 del 23 de febrero de 2016, modificado mediante Resoluciones No. 5667 del 15 Junio de 2016 y Resolución No. 14609 del 17 diciembre de 2018, expedidas por el ICBF, los adolescentes o jóvenes en la modalidad prestación de servicios sociales a la comunidad, tendrán una permanencia que no podrá exceder de 6 meses durante una jornada máxima de ocho horas semanales, preferentemente los fines de semana y festivos, o en días hábiles sin afectar su jornada escolar, sin que ello implique que el juez pueda modificar la sanción impuesta en función de las circunstancias individuales del adolescente y sus necesidades especiales.

Que según el lineamiento anteriormente referido, en la atención de la modalidad prestación de servicios a la comunidad, se estima una rotación de dos (2) adolescentes por cupo al año y la permanencia efectiva de cada adolescente en el servicio está supeditada a la determinación de la autoridad judicial competente.

Que según lo establecido en el parágrafo 7° del artículo 12 de la Resolución No.3899 de 2010, modificado por el artículo primero de la Resolución N°8282 de 2017, la modalidad prestación de servicios a la comunidad, no requiere de capacidad instalada. Señala la norma en comentario:

50200

**RESOLUCIÓN N°.003824 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2019**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO- CONVIDAME CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA CALLE 33B N° 27-36 BARRIO LAS FERIAS, PARA PRESTAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD EN SU SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 23 No.23-25 BARRIO EL RETIRO, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META".**

**"PARÁGRAFO 7. No se requerirá capacidad instalada para las siguientes modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes:**

- **Prestación de Servicios a la Comunidad.**
- **Libertad Vigilada/Asistida.**
- **Apoyo Posinstitucional.**
- **Centro de Integración Social.**
- **Intervención de Apoyo Restablecimiento en Administración de Justicia."**  
*(Negrilla y subrayado fuera de texto.)*

Que con ocasión a la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento radicada por la representante Legal de la corporación CONVIDAME, la Directora (E) del ICBF Regional Meta designo mediante memorando I-2019-063055-5000 del 8 de julio de 2019 un equipo interdisciplinario para la verificación de los requisitos técnicos, administrativos, legales y financieros establecidos por la Resolución No.3899 de 2010 en el trámite de renovación de licencia.

Que mediante comunicación electrónica de fecha 19 de julio de 2019 se realizó a la entidad solicitante un primer requerimiento, respecto a los requisitos faltantes, luego de haberse revisado la documentación allegada para el proceso de renovación de la licencia de funcionamiento en la modalidad Prestación de servicios a la comunidad.

Que el día 24 de julio de 2019, se realiza una primer visita a la sede operativa ubicada en la dirección carrera 23 No.23-25 barrio El Retiro, con el fin de verificar los requisitos del componente técnico administrativo dentro del marco de renovación de la licencia de funcionamiento; en la cual según acta de visita suscrita para esta fecha, se dejaron algunas observaciones referentes al cumplimiento de estos componentes.

Que mediante comunicación electrónica de fecha 31 de julio de 2019, se realiza un segundo requerimiento a la corporación CONVIDAME, referente al cumplimiento de los requisitos del componente técnico administrativo.

Que según el artículo 12 -1 de la resolución No.3899 de 2010, en los casos en los cuales una misma persona jurídica, ubique en una misma sede modalidades o poblaciones distintas, se requerirá aprobación por parte del comité técnico de poblaciones y/o modalidades.

50200

**RESOLUCIÓN N°.003824 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2019**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO- CONVIDAME CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA CALLE 33B N°27-36 BARRIO LAS FERIAS, PARA PRESTAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD EN SU SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 23 No.23-25 BARRIO EL RETIRO, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META".**

Que teniendo en cuenta lo anterior, el día 14 de agosto de 2019, se realiza solicitud al Comité de Mezcla de Poblaciones y Modalidades, para la aprobación de mezcla de las modalidades de prestación de servicios a la comunidad y libertad vigilada asistida, en la sede ubicada en la dirección carrera 23 No. 23-25 barrio El Retiro, en la ciudad de Villavicencio, la cual es aprobada mediante Acta N°.48 del 22 de agosto de 2019.

Que el día 12 de agosto de 2019, el equipo designado para la verificación de requisitos realiza nuevamente una segunda visita a la sede ubicada en la dirección carrera 23 No.23-25 barrio El Retiro, en la cual se establece que una vez la entidad allegue la aprobación del Plan de Atención Institucional (PAI), se emitirá concepto de aprobación del componente técnico.

Que mediante memorando con fecha 13 de agosto de 2019, la profesional Deyanid Pana Valera, emite concepto de aprobación de la infraestructura, dotación y talento humano, de dentro del marco del proceso de renovación de la licencia de funcionamiento de la corporación CONVIDAME, en la modalidad Prestación de servicios a la comunidad.

Que el día 6 de septiembre de 2019, se realiza una tercera visita a la sede ubicada en la dirección carrera 23 No.23-25 barrio El Retiro, en la ciudad de Villavicencio, en la cual se dejaron mediante acta suscrita para esta misma fecha algunas observaciones respecto al componente técnico de salud.

Que mediante oficio con radicado E-2019-524757-5002 del 19 de septiembre de 2019, la Representante Legal de la Corporación "CONVIDAME" allega concepto de aprobación del Plan de Atención Institucional "PAI", para la modalidad prestación de servicios a la comunidad, emitido por la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica.

Que mediante oficio con radicado No.E-2019-539140-5000 del 27 de septiembre de 2019, la Representante Legal de la Corporación "CONVIDAME", remite documentos referentes al componente financiero.

Que mediante memorando de fecha 30 de septiembre de 2019, el profesional designado para la verificación de los requisitos del componente financiero, Wilson Alberto Solano Lozano, emite concepto de



50200

**RESOLUCIÓN N°.003824 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2019**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CORPORACIÓN NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO- CONVIDAME CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA CALLE 33B N° 27-36 BARRIO LAS FERIAS, PARA PRESTAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD EN SU SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 23 No.23-25 BARRIO EL RETIRO, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META".**

aprobación, para la renovación de la licencia de funcionamiento de la Corporación "CONVIDAME", en la modalidad prestación de servicios a la comunidad.

Que mediante oficio con radicado No.E-2019-546277-5000 del 2 de octubre de 2019, la representante legal de la Corporación "CONVIDAME", allega documentos referentes al talento humano designado para la modalidad prestación de servicios a la comunidad.

Que mediante memorando con fecha 30 de septiembre de 2019, las profesionales Lina Marcela Páez y Clara Evelin Benítez, emite concepto de aprobación del componente de técnico de dentro del marco del proceso de renovación de la licencia de funcionamiento de la corporación CONVIDAME, en la modalidad Prestación de servicios a la comunidad.

Que mediante memorando de fecha 3 de octubre de 2019, la profesional Diana Lorena Rueda emite concepto de aprobación de talento humano indicado por la corporación CONVIDAME, dentro del trámite de la renovación de la licencia de funcionamiento en la modalidad prestación de servicios a la comunidad.

Que mediante memorando con fecha 7 de octubre de 2019, el profesional Diego Felipe León Vela, emite concepto de aprobación del componente de alimentación y nutrición de dentro del marco del proceso de renovación de la licencia de funcionamiento de la corporación CONVIDAME, en la modalidad Prestación de servicios a la comunidad.

Que mediante memorando con fecha 10 de octubre de 2019, la profesional en Derecho, Gina Paola Villalobos Mora, emite concepto de aprobación del componente legal de dentro del marco del proceso de renovación de la licencia de funcionamiento de la corporación CONVIDAME, en la modalidad Prestación de servicios a la comunidad.

Que el artículo 13 de la Resolución No.3899 de 2010, establece las clases de licencias de funcionamiento, y en el numeral 13.2 del mismo, describe la licencia de funcionamiento Bienal, como el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.

50200

**RESOLUCIÓN N°.003824 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2019**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO- CONVIDAME CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA CALLE 33B N°27-36 BARRIO LAS FERIAS, PARA PRESTAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD EN SU SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 23 No.23-25 BARRIO EL RETIRO, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META".**

Que considerando lo anterior y una vez finalizada la revisión de los aspectos requeridos para la renovación de la licencia de funcionamiento a la Corporación "CONVIDAME", se estableció que la CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO - CONVIDAME, CUMPLE con la totalidad de los requisitos del componente Legal, financiero, técnico y administrativo, establecidos en la resolución 3899 del 2010 y sus resoluciones modificatorias; motivo por el cual el equipo interdisciplinario designado para ello emite mediante memorando de fecha 15 de octubre de 2019, el siguiente concepto: "Dentro del proceso de renovación de licencia de funcionamiento de la entidad CORPORACIÓN NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE - CONVIDAME, para operar la modalidad PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD, para atender Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en la sede operativa ubicada en la Carrera 23 No. 23-25 del Barrio el Retiro, los profesionales que fuimos designados mediante oficio No. 1-2019-063055-5000 por la Dirección Regional y por correo electrónico del 10 de septiembre de 2019 y como consecuencia de las visitas efectuadas en los días 24/07/2019, 12/08/2019 y 06/09/2019 a la sede Carrera 23 No. 23-25 del Barrio el Retiro y la revisión documental de los requisitos financieros, legales, técnicos y administrativos, emitimos concepto de APROBACIÓN, para la renovación de la licencia de funcionamiento Bienal por un término de dos (2) años, para desarrollar la modalidad de PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD, para atender Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en la sede operativa Carrera 23 No. 23-25 del Barrio el Retiro de la ciudad de Villavicencio, departamento del Meta." (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Que mediante comunicación electrónica de fecha 15 de octubre de 2019, la profesional con funciones de enlace de aseguramiento de la calidad, informa a la Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional, que remite el expediente para el respectivo control de legalidad y proyección del acto administrativo de renovación de licencia de funcionamiento a la CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO - "CONVIDAME" identificada con NIT. 800.215.666-0, en la modalidad PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Que en virtud de lo expuesto;



50200

RESOLUCIÓN N°.003824 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO- CONVIDAME CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA CALLE 33B N°27ª-36 BARRIO LAS FERIAS, PARA PRESTAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD EN SU SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 23 No.23-25 BARRIO EL RETIRO, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META".**

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Renovar Licencia de Funcionamiento de clase **BIENAL**, por el término de **DOS (2) AÑOS**, a la **CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO- "CONVIDAME"** identificada con NIT: 800.215.666-0 con sede administrativa en la dirección Calle 33B N°.27A -36 Barrio Las Ferias, del municipio de Villavicencio, para la atención en la modalidad **PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD**, en su sede operativa ubicada en la Carrera 23 No. 23-25 del Barrio el Retiro de la ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta.

**PARAGRAFO UNICO:** Mediante Acta N°.48 del 22 de agosto de 2019, emitida por el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y Modalidades, se aprobó la mezcla de las modalidades **PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD** y **LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA** en la dirección carrera 23 No. 23-25 del Barrio el Retiro de la ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Licencia de Funcionamiento concedida por el término de **DOS (2) AÑOS** contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, se otorga para la atención de una población de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

**ARTÍCULO TERCERO:** El ICBF a través de la Oficina de Aseguramiento a la calidad de la sede Nacional hará la inspección, vigilancia y control en la prestación de servicios de **PROTECCION** en la modalidad **PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD**, prestada por la **CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE- "CONVIDAME"**, identificada con NIT N°.800.215.666-0 domiciliada en la dirección: Calle 33B N°. 27ª-36 del Barrio Las ferias, en su sede operativa ubicada en la Carrera 23 No. 23-25 del Barrio el Retiro de la ciudad de Villavicencio.

**ARTICULO CUARTO:** La presente licencia no autoriza a la entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, ni a las convenidas en esta licencia.

50200

**RESOLUCIÓN N°.003824 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2019**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CORPORACIÓN NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO- CONVIDAME CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA CALLE 33B N°27-36 BARRIO LAS FERIAS, PARA PRESTAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD EN SU SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 23 No.23-25 BARRIO EL RETIRO, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META".**

**ARTICULO QUINTO:** Notificar la presente Resolución conforme a lo establecido en los artículos 65 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEXTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF, el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, como lo establece el Art. 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEPTIMO:** Publicar la presente Resolución en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**ARTICULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Villavicencio, a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**ROCIO ENCISO GARZON**  
Directora (E) Regional Meta-ICBF

Aprobó: Rocio Enciso Garzon - Directora (E) ICBF Regional Meta.  
Revisó: Adriana Carolina Avila Hernandez - Coordinadora Grupo Jurídico.  
Elaboró: Gina Paola Villaibos Mora - Abogado Contratista - Grupo Jurídico.



50200

NOTIFICACION PERSONAL

En Villavicencio – Meta, a los quince (15) días del mes de octubre de 2019, se presentó en las instalaciones del ICBF Regional Meta, la señora EDNA NOHEMY DIAZ REY identificada con cedula de ciudadanía No.35.263.896 de Villavicencio -Meta, en calidad de Representante Legal de CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE - CONVÍDAME con el fin de notificarse personalmente de la Resolución N°003824 del 15 de octubre 2019, expedida por el ICBF Regional Meta, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVIGENCIO- CONVÍDAME CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA CALLE 33B N°27-36 BARRIO LAS FERIAS, PARA PRESTAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD EN SU SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 23 No.23-25 BARRIO EL RETIRO, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVIGENCIO - META".

Se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la Resolución N°003824 del 15 de octubre 2019.

Se le informa a la notificada que contra la presente, procedé el recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, como lo establece el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

La notificada manifiesta que, con relación a los recursos otorgados por ley.

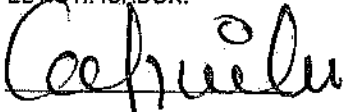
Si  Interpone los recursos

No  Interpone los recursos. En consecuencia, renuncio a términos para sustentar los recursos y solicito la ejecutoria.


EL NOTIFICADO:

  
EDNA NOHEMY DIAZ REY  
CC. N°35.263.896 de Villavicencio -Meta.

EL NOTIFICADOR:


  
ADRIANA CAROLINA AVILA HERNANDEZ  
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Meta.

Revisó: Adriana Carolina Avila Hernandez- Profesional Especializado- Grupo Jurídico  
Elaboró: Gina Paola Villalobos Mora - Abogada contratista-Grupo Jurídico.

 ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @ICBFColombia

 @icbfcolor:biaoficial

Carrera 22 N. 10-73/89 Barrio Doña Luz  
Teléfono: 6833644 Ext. 850025

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080.

50200

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No.003824 del 15 de octubre 2019

En Villavicencio, Meta a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

La Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Meta, hace constar que en la fecha queda debidamente ejecutoriada la Resolución No. 003824 del 15 de octubre 2019, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO- CONVIDAME CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA CALLE 33B N°27-36 BARRIO LAS FERIAS, PARA PRESTAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD EN SU SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 23 No.23-25 BARRIO EL RETIRO, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO- META"**

Se notificó el 15 de octubre de 2019 personalmente a la señora **EDNA NOHEMY DIAZ REY** identificada con cedula de ciudadanía No.35.263.896 de Villavicencio -Meta, en su calidad de Representante Legal de la **CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE - CONVIDAME**, quien renuncio a términos para interponer recurso y solicito la ejecutoria.

La Resolución No.003824 del 15 de octubre 2019, adquirió ejecutoria y firmeza a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2019.



**ADRIANA CAROLINA AVILA HERNANDEZ**  
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Meta

Revisó: Adriana Carolina Avila Hernandez -- Profesional Especializado- Grupo Jurídico.  
Elaboró: Gina Paola Villalobos Mora - Abogada contratista-Grupo Jurídico.